



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de setiembre de 2020
TR. N° 0348-2020-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 29 de setiembre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0348-2020-R-UNALM.- La Molina, 29 de setiembre de 2020.

VISTOS: Carta N° 0820-2020/DIGA del Director General de Administración, a través del cual aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 008-2020-UNALM; Informe Técnico N° 027-2020-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento; Informe Legal N° 0150-2020-OAL/UNALM de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual declararan viable la procedencia de una Contratación Directa bajo la condición “*Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*”, respectivamente, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN OPERACIONAL DEL SISTEMA UPLC DETECTOR QTOF, MARCA WATERS, MODELO I-CLASS-XEVO G2-XG”, a solicitud del Jefe del Laboratorio de Biotecnología Industrial & Bioprocesos Instituto de Biotecnología – UNALM y de la Vicerrectora de Investigación; **CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación N° 0342-2020-VRI la Dra. Carmen E. Velezmoro Sánchez – Vicerrectora de Investigación, remite el Informe Técnico suscrito por el Jefe del Laboratorio de Biotecnología Industrial & Bioprocesos Instituto de Biotecnología – UNALM y la Vicerrectora de Investigación, en calidad del área usuaria, mediante el cual manifiesta que es necesario la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN OPERACIONAL DEL SISTEMA UPLC DETECTOR QTOF, MARCA WATERS, MODELO I-CLASS-XEVO G2-XG”, que permitirá satisfacer necesidades específicas para cumplir con el objetivo de realizar el mantenimiento y verificación operacional del sistema de cromatografía líquida con DETECTOR XEVO G2-XS QTOF que se encuentra en el IBT-UNALM, con la finalidad de fortalecer las cualidades del Laboratorio asignado al grupo de investigación ALIMENTOS FUNCIONALES Y NUTRACEUTICOS de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIAL), que trabaja en el área de biotecnología industrial y bioprocesos del instituto de biotecnología de la UNALM, garantizando un buen funcionamiento de los equipos de laboratorio para que los estudiantes de pregrado y posgrado realicen investigaciones avanzadas; motivo a ello solicitan que dicha contratación sea mediante una Contratación Directa, bajo la condición establecida en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el área usuaria manifiesta que el bien a adquirir formará parte de los activos de la UNALM y los resultados de las investigaciones pertenecerán exclusivamente a la UNALM; Que, habiéndose verificado el requerimiento del área usuaria que contiene la descripción de la finalidad pública de la contratación y el Termino de Referencia; que la Unidad de Abastecimiento realizó el estudio del mercado, fijando el valor estimado que asciende a S/ 80,578.40 (ochenta mil quinientos setenta y ocho con 40/100 soles) de acuerdo a la propuesta de la empresa MERCANTIL S.A.; que dicha contratación cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario por el monto del valor estimado total; asimismo está incluido en previsto en el Plan Anual de Contrataciones, y que el expediente ha sido debidamente aprobado por el Director General de Administración con fecha 02 de setiembre de 2020, mediante Carta N° 0820-2020/DIGA, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de setiembre de 2020
TR. N° 0348-2020-R-UNALM

-2-

Que, De conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en los supuestos establecidos en dicha norma; encontrándose, entre tales:

“(…)

i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.

En concordancia con lo señalado, el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula los supuestos a través de los cuales se configuran:

(…)

i) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico. Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobación de Contratación Directa, señala:

“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que le sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...);”



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de setiembre de 2020
TR. N° 0348-2020-R-UNALM

-3-

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2020-UA-UNALM la Jefa de la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta procedente la Contratación Directa bajo la condición de “*Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*”, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN OPERACIONAL DEL SISTEMA UPLC DETECTOR QTOF, MARCA WATERS, MODELO I-CLASS-XEVO G2-XG”, debido a que se cumple con lo señalado por el inciso i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y el literal i) del artículo 100 de su Reglamento; Que, mediante Informe Legal N° 0150-2020-OAL/UNALM la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN OPERACIONAL DEL SISTEMA UPLC DETECTOR QTOF, MARCA WATERS, MODELO I-CLASS-XEVO G2-XG”, bajo la condición de “*Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*”, de conformidad con lo previsto en el inciso i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 de su Reglamento; Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la contratación directa de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN OPERACIONAL DEL SISTEMA UPLC DETECTOR QTOF, MARCA WATERS, MODELO I-CLASS-XEVO G2-XG”, toda vez que se ha determinado lo previsto en el inciso i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el inciso i) del artículo 100 de su Reglamento; Que, por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTICULO 1°.-** APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 008-2020-UNALM para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN OPERACIONAL DEL SISTEMA UPLC DETECTOR QTOF, MARCA WATERS, MODELO I-CLASS-XEVO G2-XG”, bajo la condición de “*Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*”, con la empresa MERCANTIL S.A., por el monto de S/ 80,578.40 (ochenta mil quinientos setenta y ocho con 40/100 soles) incluido IGV, de conformidad con el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de setiembre de 2020
TR. N° 0348-2020-R-UNALM

-4-

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración para que efectúe la publicación de la presente resolución y los informes que los sustentan, en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,DIGA,UA,OAL